

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
MANIZALES CALDAS**

=TRASLADO EN LISTA=

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 2020-734
EJECUTANTE: JAHELIP CAROLINA ROSALES BRACAMONTE
EJECUTADO: MARTHA CECILIA GRISALES ARIAS

TRASLADO: Se corre traslado a la parte **EJECUTADA** de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte ejecutante para los fines indicados en el numeral 2º del art. 446 del Código General del Proceso.

TÉRMINO: TRES (3) DÍAS. Empieza a correr el **VEINTIUNO (21) DE JUNIO** de 2022 a las 8:00 A.M. y vence el **VEINTITRÉS (23) DE JUNIO** de 2022 a las 6:00 P.M.

DERECHOS: Artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

FIJACIÓN: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

El secretario,


SANTIAGO DÍAZ OSPINA
Secretario

Firmado Por:

Jorge Andres Cardona Castaño

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f82c2d87be784dc6381241ef1f9cd89f90f7cd40935c1444b086e4531134d1f**

Documento generado en 16/06/2022 06:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Manizales, junio 15 de 2022

Señor:
JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAHELIP CAROLINA ROSALES BRACAMONTE
DEMANDADOS: Martha Cecilia Grisales Arias como propietaria del establecimiento de comercio “CAFÉ CENTRO MANIZALES”, de acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio y Alfonso Hoyos Ocampo como administrador del mismo establecimiento.
RADICADO: 17001410500120200073400

JORGE MARIO GOMEZ ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.088.882 de Manizales y con T.P. 267.607 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la señora JAHELIP CAROLINA ROSALES BRACAMONTE y de conformidad con lo regulado en el artículo 446 del C.G.P Numeral 4 aplicable en materia laboral por integración normativa, con el debido respeto me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito en el proceso de referencia; según auto del 21 de abril de 2022.

CESANTIAS	\$ 541.769
INTERESES A LAS CESANTIAS	\$ 43.341
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 541.769
VACACIONES	\$ 270.884
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 27.431
SANCION X NO PAGO DE INTERESES CESANTIAS	\$ 812.547
SANCION DIARIA 1-10-2020	\$ 16.870.065
AGENCIAS DE DERECHO	\$ 1.750.000
TOTAL, LIQUIDACION	\$ 20.857.806

Manifiesto al *Señor* Juez, que renuncio a términos de Notificación y Ejecutoria de providencia favorable.

Atentamente,



JORGE MARIO GOMEZ ALZATE
C.C. No. 75.088.882 de Manizales.
T.P. No. 267.607 del C. S. De la Judicatura.